

alzada formulado contra la liquidación de tasas número 724.053, relativa al expediente CA-253 (AA), practicada por la entonces Delegación Provincial de Economía y Fomento de Cádiz, por el concepto de inspecciones relativas a la liquidación de subvenciones concedidas como beneficios del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, dictó Sentencia con fecha 18 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Española para la fabricación de Aceros Inoxidables declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los actos recurridos por los que se le impone el pago de una tasa por 1.647.794 pesetas, con devolución de lo indebidamente percibido. Sin costas»

Contra dicha Sentencia se interpuso recurso de apelación por la Junta de Andalucía, ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictándose por la misma Sentencia de 5 de mayo de 1993, por la que se desestimaba la apelación deducida número 7086/90, confirmándose la de primera instancia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, de Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto.

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 18 de diciembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo número 117/88, confirmada por el Tribunal Supremo por la de fecha 5 de mayo de 1993.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a los fines de que por la misma se den las instrucciones necesarias, en orden al cumplimiento, a la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz, a la que, igualmente, se le dará traslado, con las actuaciones a realizar que fueren pertinentes a dicha finalidad, con la tramitación, en su caso, de la devolución del ingreso, en el supuesto de que la tasa hubiese sido pagada.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 5 de abril de 1993.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1230/91, interpuesto por don Francisco José Pérez Brinkmann contra la Resolución de 27 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra la de 16 de enero de 1991, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, a por la que se resolvió dar por terminados los expedientes y canceladas las inscripciones relativas a las solicitudes de las concesiones de explotación derivada de los permisos de investigación nombrados «Entre Peñas núm. 30.077» y «Peñas núm. 30.078», dictó Sentencia con fecha 5 de abril de 1993, disponiéndose en su parte dispositiva literalmente lo siguiente:

«FALLO: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Fabio Sánchez Oliveros, en nombre y representación de D. Francisco José Pérez Brinkmann contra resolución dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en 27 de junio de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra anterior resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada, en 16 de enero de 1991, dando por terminados los expedientes y canceladas las inscripciones derivadas de los permisos de investigación nombrados "Entre Peñas" (núm. 30.077) y "Peñas" (núm. 30.078), cuyas resoluciones debemos anular, por no ser conformes a Derecho; condenando a la Administración demandada a que retrotraiga las actuaciones administrativas al momento de requerir a los interesados a que presenten el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, siguiendo después el procedimiento por sus trámites legales; sin pronunciamiento en cuanto al pago de las costas derivadas de este recurso».

Contra dicha Sentencia se preparó el correspondiente Recurso de Casación por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, autorizándose al mismo, con posterioridad, para su desestimiento, por Orden de 27 de mayo de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y como consecuencia de ello, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por Auto de 1 de julio de 1993, acordó declarar desierto el recurso de casación preparado por la Junta de Andalucía.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto:

1.º Dar cumplimiento a la Sentencia de 5 de abril de 1993, conforme se indica en el Fallo de la misma.

2.º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Granada, a los efectos pertinentes de cumplimiento con la realización de las actuaciones a dicha finalidad.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen indicadores de precios de unidades de obra de las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural, a efectos de la concesión de subvenciones a este tipo de instalaciones, previstas en la Orden de 2 de febrero de 1994.*

La Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamientos (BOJA núm. 14, de 5 de febrero), prevé en el Punto Segundo como uno de los conceptos subvencionables las inversiones realizadas en instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.

Dado que este tipo de instalaciones están compuestas generalmente por unidades de obra tipificadas, en los últimos años se han venido elaborando por esta Dirección General unos indicadores de precios, revisados periódicamente, que sirven para valorar las antes mencionadas unidades de obra de carácter repetitivo, lo que facilita y

simplifica la confección de presupuestos en los proyectos de las instalaciones y la valoración de las obras ejecutadas mediante la utilización de los referidos indicadores de precios en las certificaciones de obras requeridas para el abono de las ayudas concedidas.

Dichos indicadores incluyen, además de los materiales y la mano de obra, unos porcentajes sobre estas partidas por los conceptos de elaboración de proyecto, replanteo y dirección de obra, como conceptos necesarios para materializar la inversión.

Teniendo en cuenta la simplificación administrativa que la utilización de unos precios estándar introduce a la hora de tomar decisiones en la valoración de las solicitudes de ayudas, así como al determinar la inversión subvencionable realizada, y estando esta Dirección General facultada para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la citada Orden, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamientos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas,

## RESUELVO

Primero: Se establecen los indicadores de precios para las unidades de obra de las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo: Los referidos indicadores podrán servir de base para la confección de los presupuestos de los proyectos para los que se solicite subvención al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamientos.

Asimismo podrán utilizarse en la certificación de la obra realizada prevista en el Punto Décimo de la citada Orden, a efectos del abono de la subvención concedida.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el punto Undécimo. 2 de la citada Orden, para comprobar que ha quedado acreditada documentalmente la inversión real.

Tercero: Para aquellas instalaciones en las que en sus presupuestos no se haga uno de los indicadores de precios establecidos mediante esta resolución, bien porque no estén integradas por unidades de obra a las que dichos indicadores se refieren, o bien porque el solicitante de la subvención no estime oportuno utilizarlos, la determinación de la inversión subvencionable se efectuará en base a la documentación acreditativa de la misma, conforme a lo que el órgano concedente determine.

Sevilla, 16 de marzo de 1994.- El Director General, Juan Alba Riesco.

## ANEXO

### PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL (PAER)

Los precios de las unidades de las instalaciones eléctricas que se recogen en este documento, son precios de ejecución para aquellas instalaciones que se aprueban y obtengan subvención con cargo al Plan Andaluz de Electrificación Rural (PAER).

En estos precios están incluidos los siguientes conceptos:

- Materiales.
- Mano de obra.
- Incremento de 9 %, sobre materiales y manos de obra, por elaboración de proyecto, replanteo, dirección de obra, etc.
- Incremento de un 6 %, sobre materiales y mano de obra, por imprevistos.

Podrán incrementarse estos precios en un 8 % sobre materiales y mano de obra en aquellos casos de tendido de líneas en que el suelo sea de tipo rocoso y exclusivamente en la parte de presupuesto que corresponda a dicho tramo rocoso.

Sin perjuicio de lo anterior podrá incrementarse además en un 7 % sobre materiales y mano de obra, en aquellos casos de tendido de líneas de accesibilidad difícil y exclusivamente en la parte de presupuesto que corresponda a dicho tramo de acceso difícil.

Para aplicar los dos últimos incrementos se deberá contar con la autorización previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	DENOMINACION SEVILLANA	TOTAL PTS
<b>ESFUERZO ALTURA</b>				
APOYO MADERA	AL	H-CS-160	H - 160 - 9	110.000
	AL	H-CS-160	H - 160 - 11	120.000
	AL	H-CS-250	H - 250 - 9	115.000
	AL	H-CS-250	H - 250 - 11	125.000
	AL	H-CS-250	H - 250 - 13	135.000
	AL	H-CS-400	H - 400 - 9	125.000
	AL	H-CS-400	H - 400 - 11	135.000
	AL	H-CS-400	H - 400 - 13	145.000
	AL	H-CS-630	H - 630 - 9	135.000
	AL	H-CS-630	H - 630 - 11	145.000
	AL	H-CS-630	H - 630 - 13	165.000
	AL	H-CS-630	H - 630 - 15	180.000
	AL	H-CS-630	H - 630 - 17	198.000
	AL	H-CS-800	H - 800 - 9	150.000
	AL	H-CS-800	H - 800 - 11	160.000
AL	H-CS-800	H - 800 - 13	185.000	
AL	H-CS-800	H - 800 - 15	193.000	
AL	H-CS-800	H - 800 - 17	208.000	
AL	H-CS-1000	H - 1000 - 9	160.000	
AL	H-CS-1000	H - 1000 - 11	170.000	
AL	H-CS-1000	H - 1000 - 13	190.000	
AL	H-CS-1600	H - 1600 - 9	170.000	
AL	H-CS-1600	H - 1600 - 11	190.000	
AL	H-CS-1600	H - 1600 - 13	210.000	
APOYO MADERA 9 m	Ud	Apoyo de madera de 9 m		30.000

#### INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	DENOMINACION SEVILLANA	TOTAL PTS
<b>ESFUERZO ALTURA</b>				
APOYO METALICO SIMPLE CIRCUITO	AL	A-CS-250	AL - 200 - 7	130.000
	AL	A-CS-250	AL - 200 - 9	147.000
	AL	A-CS-250	AL - 200 - 9,5	151.000
	AL	A-CS-250	AL - 200 - 11,5	171.000
	AL	A-CS-250	AL - 200 - 12,5	186.000
	AL	A-CS-250	AL - 200 - 14	204.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 7,5	154.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 9	172.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 12	202.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 14	232.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 17,5	281.000
	AL	A-CS-360	AL - 54,6 - 19	306.000
	AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 7	204.000
	AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 9	219.000
	AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 11,5	259.000
AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 14	306.000	
AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 16,5	357.000	
AL	A-CS-600	AL - 116,2 - 19	404.000	

#### INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	DENOMINACION SEVILLANA	TOTAL PTS
<b>ESFUERZO ALTURA</b>				
APOYO METALICO SIMPLE CIRCUITO	AL	A-CS-840		210.000

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	DENOMINACION SEVILLANA	TOTAL PTS
<b>ESFUERZO ALTURA</b>				
<b>APOYO METALICO SIMPLE CIRCUITO</b>	AL	A-CS-840	13	225.000
	AL	A-CS-840	16	275.000
	AL	A-CS-840	18	315.000
	AL	A-CS-840	21	370.000
	AL	A-CS-840	24	415.000
	AM	A-CA-1000	11	225.000
	AM	A-CA-1000	13	247.000
	AM	A-CA-1000	16	303.000
	AM	A-CA-1000	18	328.000
	AM	A-CA-2250	14	368.000
	AM	A-CA-2250	16	457.000
	AM	A-CA-2250	19	496.000
	FL	A-CA-1800	14	319.000
	FL	A-CA-1800	16	396.000
	FL	A-CA-1800	19	441.000
	FL	A-CA-4500	14	516.000
	FL	A-CA-4500	16	592.000
	FL	A-CA-4500	20	738.000

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	DENOMINACION SEVILLANA	TOTAL PTS
<b>ESFUERZO ALTURA</b>				
<b>APOYO METALICO DOBLE CIRCUITO</b>	AL	A-CS-600	16	298.000
	AL	A-CS-600	18	359.000
	AL	A-CS-600	21	405.000
	AL	A-CS-600	24	463.000
	AL	A-CS-600	26	512.000
	AL	A-CS-840	15	310.000
	AL	A-CS-840	18	380.000
	AL	A-CS-840	21	420.000
	AL	A-CS-840	23	490.000
	AL	A-CS-840	26	525.000
	AL	A-CS-1000	16	330.000
	AL	A-CS-1000	19	411.000
	AL	A-CS-1000	21	442.000
	AL	A-CS-1000	24	528.000
	AL	A-CS-1000	26	565.000
	AM	A-CA-1800	17	418.000
	AM	A-CA-1800	19	506.000
	AM	A-CA-1800	21	543.000
	AM	A-CA-4500	17	623.000
	AM	A-CA-4500	19	706.000
	AM	A-CA-4500	22	792.000
	FL	A-CA-3600	17	582.000
	FL	A-CA-3600	19	754.000
	FL	A-CA-3600	22	863.000
	FL	A-CA-9300	17	1.227.000
	FL	A-CA-9300	22	2.348.000

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>CONDUCTOR Y TENDIDO DE LMT SIMPLE CIRCUITO</b>	Km	LA-30	420.000
	Km	LA-56	575.000
	Km	LA-78	728.000
	Km	LA-110	1.040.000
<b>CONDUCTOR Y TENDIDO DE LMT DOBLE CIRCUITO</b>	Km	LA-30	693.000
	Km	LA-56	1.150.000
	Km	LA-78	
	Km	LA-110	2.080.000
<b>DESMONTAJE DE CONDUCTOR LMT SIMPLE CIRCUITO</b>	Km	LA-30	75.000
	Km	LA-56	90.000
	Km	LA-78	115.000
	Km	LA-110	140.000
<b>DESMONTAJE DE CONDUCTOR LMT DOBLE CIRCUITO</b>	Km	LA-30	155.000
	Km	LA-56	185.000
	Km	LA-78	230.000
	Km	LA-110	280.000

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>DESMONTAJE DE APOYO DE LMT</b>	Ud	APOYO METALICO	45.000
	Ud	APOYO DE HORMIGON	12.000
	Ud	APOYO DE MADERA	9.000

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>DESMONTAJE DE RST POSADA SOBRE FACIADA</b>	m	Desmontaje red de BT posada	170
<b>DESMONTAJE DE RST TENSADA SOBRE APOYOS</b>	m	Desmontaje de red BT tensada	300
<b>DESMONTAJE DE RST DESNUDA SOBRE APOYOS</b>	m	Desmontaje RST desnuda	450

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>SUPLEMENTO POR DERIVACION LMT (apoyo excluido)</b>	Ud	SUPLEMENTO POR DERIVACION LMT (incluyendo 2 medias crucetas auxiliares, 6 cadenas de amarre, 6 terminales, 6 tomas de conexión, y regulación y tensado de los venos colindantes de la LMT existente)	120.000
<b>SUPLEMENTOS POR MANIOBRA EN LMT</b>	Ud	CONJUNTO DE 3 SECCIONADORES UNIPOLARES (incluyendo adaptación de crucetas)	115.000
	Ud	SECCIONADOR TRIPOLAR (incluido toma puesta tierra)	150.000
	Ud	SECCIONADOR TRIPOLAR CON FUSIBLES	190.000
	Ud	CONJUNTO DE 3 BASES PORTAFUSIBLES (con fusibles)	92.000
	Ud	INTERRUPTOR EN CARGA	250.000
	Ud	CONJUNTO DE SEÑALIZADORES FALTA PASO DE CORRIENTE	68.000
	Ud	CONJUNTO 3 CORTACIRCUITOS TIPO CORTE/EXPULSION	96.600
<b>SUPLEMENTO PARA LMT PASO AEREO/SUBTERRANEO</b>	Ud	SUPLEMENTO POR PASO AEREO/SUBTERRANEO (incluyendo adaptación cruceta y pequeño herraje)	140.000

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS DE LMT SUBTERRANEA</b>	Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS EXTERIOR:	
		95 mm2	70.600
		150 mm2	73.900
		240 mm2	80.000
	Ud	CONJUNTO DE 3 TERMINALES MONOFASICOS INTERIOR:	
		95 mm2	41.800
		150 mm2	42.700
		240 mm2	43.900
	Ud	CONJUNTO DE 3 EMPALMES MONOFASICOS:	
		95 mm2	101.000
		150 mm2	103.000
		240 mm2	109.000
	m	L/conductor Al 12/20 KV y tendido 3 (1 x 95 mm2)	3.750
	m	L/conductor Al 12/20 KV y tendido 3 (1 x 150 mm2)	4.700
	m	L/conductor Al 12/20 KV y tendido 3 (1 x 240 mm2)	6.000
	m	L/conductor Al 18/30 KV y tendido 3 (1 x 95 mm2)	4.400
	m	L/conductor Al 18/30 KV y tendido 3 (1 x 150 mm2)	5.000
	m	L/conductor Al 18/30 KV y tendido 3 (1 x 240 mm2)	6.600
	m	Apertura y cierre de Zanja 1,0 m en tierra a mano	5.300
	m	Apertura y cierre zanja 1,0m, tierra med. mecánicas	4.300
	m	Apertura y cierre zanja 1,0m, acerado med. mecánicas	9.600
	m	Apertura y cierre zanja 1,0m, calzado med. mecánicas	13.000
	m	Apertura y cierre zanja 1,0m, en carretera med.mec.	15.000
	m	Aportación y colocación de tubo diámetro 200 mm2	550
	Ud	ARQUETA TIPO DE HT	20.000
	Ud	CRUCE SUBTERRANEO CON MAQUINA PERFORADORA (aprox. 8-10 m)	34.500

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS DE CT INTERIOR</b>	Ud	Edificio (obra civil realizada "in situ")	justificar
	Ud	Edificio (o.e. prefabricada tipo "cabinas")	justificar
	Ud	Celda de línea, tipo "in situ", con interruptor de corte en carga	360.000

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
Ud	Celda de línea, tipo "cabina", con interruptor de corte en carga		447.000
Ud	Supl. por motorización de celda línea tipo "in situ"		300.000
Ud	Supl. por motorización de celda línea tipo "cabina"		216.000
Ud	Celda de protección general de línea tipo "in situ" con interrup. de corte en carga accionado por relé		1.402.355
Ud	Celda de protección general de línea tipo "cabina" con interrup. de corte en carga accionado por relés		1.542.555
Ud	Celda remonte cables, tipo "cabina"		147.335
Ud	Celda de protección de trafo., tipo "in situ"		460.000
Ud	Celda de protección de trafo., tipo "cabina"		501.000
Ud	Celda de transformador		192.000
Ud	Celda de transformador con protección incluida		540.000
Ud	Cuadro BT de 4 salidas y conexiones, con cc. fusibles tipo cuchillas		295.000
Ud	Cuadro BT 4s y conexiones con int. automático y cc. fusibles		425.292
Ud	Red de tierras (todas)		137.000
Ud	Suplemento por tierras profundas		200.000
Ud	Ventilación forzada		110.000
Ud	Detector por corriente de falta		108.000
Ud	Accesorios y Elementos de Seguridad		114.000
Ud	Celda de medida, tipo "in situ"		450.000
Ud	Celda de medida, tipo "cabina"		580.000
	Coefficiente Multiplicador para tensión superior a 20/24 kv		1,5

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS DE CT INTERFERIE</b>			
Ud	Soporte hormigón (8-400-13, hasta 250 KVA), obra civil incluida		240.000
Ud	Soporte pórtico hormigón, o.c. incluida		343.000
Ud	Soporte metálico (A-1400-14), o.c. incluida		452.000
Ud	Suplemento por amarre de línea		32.000
Ud	Pararrayos		86.000
Ud	Autoválvulas		160.000
Ud	Cuadro de BT 4s con cc. fusibles tipo cuchillas		170.000
Ud	Cuadro BT 4s con int. automático y cc. fusibles		235.000
Ud	Red de tierras (todas)		114.000
Ud	Suplemento por tierras profundas		200.000
Ud	Suplemento por equipo de medida		99.000

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>TRANSFORMADORES (SOLO HORNUTAS) INCLUIDO TRANSP.</b>			
Ud	Potencia Nominal 25 KVA		430.000
Ud	Potencia Nominal 50 KVA		500.000
Ud	Potencia Nominal 100 KVA		620.000
Ud	Potencia Nominal 160 KVA		770.000
Ud	Potencia Nominal 250 KVA		930.000
Ud	Potencia Nominal 400 KVA		1.200.000
Ud	Potencia Nominal 630 KVA		1.600.000
Ud	Potencia Nominal 1000 KVA		2.150.000
X	Incremento por bitensión (BT/B2)		15
X	Incremento por doble tensión primaria		10
X	Incremento por triple tensión primaria		20

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS RED FORADA S/FACTADA</b>			
Km	Tendido L/RZ 3x150 Al+80 Alm 0,6/1 KV cruzamiento		2.710.000
Km	Tendido L/RZ 3x95 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV cruzamiento		1.935.000
Km	Tendido L/RZ 3x50 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV cruzamiento		1.616.000
Km	Tendido L/RZ 3x25 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV cruzamiento		1.300.000
Km	Tendido L/3,5 x 150 mm2 sobre fachada		2.405.000
Km	Tendido L/3,5 x 95 mm2 sobre fachada		1.863.000
Km	Tendido L/4 x 50 mm2 sobre fachada		1.553.000
Km	Tendido L/4 x 25 mm2 sobre fachada		1.240.000
Ud	Suplemento cruce espacio vacío con neutro fiador		8.700
Ud	Suplemento cruce espacio vacío con cable fiador		13.000
Ud	Suplemento por protección esquinas		1.800
Ud	Derivación con caja de 400 A		28.300
Ud	Derivación con caja de 250 A		23.500
Ud	Derivación con caja de 160 A		19.500
Ud	Derivación con caja de 80 A		12.000
Ud	Derivación con caja de 40 A		7.000
Ud	Suplemento derivación con piezas de conexión		6.500

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 2 x 4 mm2		720
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 4 x 4 mm2		780
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 2 x 6 mm2		1.060
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 4 x 6 mm2		1.150
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 2 x 10 mm2		1.100
m	Tendido acometida cond. RV 0,6/1 KV, 4 x 10 mm2		1.281
Ud	Derivación c/caja a abonado c/acometida (c/fusibles)		8.310
Ud	Derivación c/caja a abonado s/acometida (c/fusibles)		5.715

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS RED TERRADA S/APOTOS</b>			
Km	Tendido L/RZ 3x25 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV		846.000
Km	Tendido L/RZ 3x50 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV		1.068.000
Km	Tendido L/RZ 3x95 Al+54,6 Alm 0,6/1 KV		1.460.000
Km	Tendido L/RZ 3x150 Al+80 Alm 0,6/1 KV		2.160.000
Ud	Palometa alineación con garras		13.350
Ud	Postecillo GIV arriostador		20.800
Ud	Puesta a tierra completa		18.800
Ud	Supl. por Derivación c/caja de conexión c/fusibles		13.300
Ud	Suplemento por Derivación c/piezas de conexión		8.400
Ud	Suplemento por amarre con neutro fiador		4.350
Ud	Suplemento por amarre con cable fiador		3.840
Ud	Suplemento por doble amarre con neutro fiador		6.370
Ud	Suplemento por doble amarre con cable fiador		6.750
Ud	Suplemento por empalme con manguito		9.314
Ud	Suplemento por conexionado a red o a cuadro		11.863

INDICADORES DE PRECIOS PARA EL PLAN ANDALUZ DE ELECTRIFICACION RURAL, PAER

UNIDAD DE OBRA	UD	DENOMINACION SEGUN PAER	TOTAL PTS
<b>COMPLEMENTOS RED BT SUBTERANEA</b>			
m	L/ cond. Al, 0,6/1 KV, 4 x 50 mm2		1.430
m	L/ cond. Al, 0,6/1 KV, 3 x 95 + 1 x 50 mm2		1.945
m	L/ cond. Al, 0,6/1 KV, 3 x 150 + 1 x 95 mm2		2.680
m	L/ cond. Al, 0,6/1 KV, 3 x 240 + 1 x 150 mm2		3.480
m	Apertura y cierre de zanja 0,6 en tierra		3.150
m	Apertura y cierre de zanja 0,6 en acerado		7.650
m	Apertura y cierre de zanja 0,6 en calzada		9.000
Ud	Arqueta tipo de BT		11.600

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ovipor de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios para los Productos del ganado ovino.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Ovipor» de Huelva, con domicilio en Paseo de la Independencia, 42, Entreplanta, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978 de 19 de junio, 2224/1986 de 14 de julio, 1760/1987 de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga para los productos del ganado Ovino.